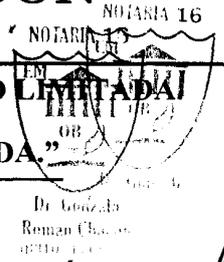




NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"HUGO RUEDA REPRESENTACIONES CIA. LTDA."

0000

- OTORGADO POR:
- ① LCDO. HUGO ERNESTO RUEDA YÉPEZ, SR.
 - ② DIEGO JAVIER RUEDA RODRÍGUEZ Y DRA.
 - ③ NORA GIOCONDA GUZMÀN GALÁRRAGA

CUANTÍA: CAPITAL SOCIAL: USD \$ 10.000,00

DI 3 COPIAS

E.M

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de marzo del año dos mil ocho, ante mí **Doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO**, Comparecen

al otorgamiento de la siguiente escritura pública, por sus propios y personales derechos los señores: ① HUGO ERNESTO RUEDA YÉPEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado; ② DIEGO JAVIER RUEDA RODRÍGUEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; y ③ NORA GIOCONDA GUZMÀN GALÁRRAGA, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada; todos

domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una que contenga la Constitución de una Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía Limitada comparecen los señores: ① HUGO ERNESTO RUEDA YÉPEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado; DIEGO

JAVIER RUEDA RODRÍGUEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero;

y NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA, ecuatoriana, mayor de edad, de

estado civil casada, todos domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, por

sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente en calidad de socios

fundadores convienen en constituir la Compañía "HUGO RUEDA

REPRESENTACIONES CIA. LTDA.", que se registrá por las leyes del Ecuador y el

presente Estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "HUGO**

RUEDA REPRESENTACIONES CIA. LTDA."- CAPÍTULO PRIMERO.-

NOMBRE, DOMICILIO Y NACIONALIDAD. OBJETO SOCIAL. PLAZO DE

DURACIÓN. ARTICULO UNO. NOMBRE: La compañía se denominará

"HUGO RUEDA REPRESENTACIONES CIA. LTDA."- ARTICULO DOS.

DOMICILIO Y NACIONALIDAD: El domicilio principal de la Compañía es en el

Distrito Metropolitano de Quito; y por resolución de la Junta General de Socios,

podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos

en cualquier lugar del Ecuador o del exterior de conformidad con la ley.

ARTICULO TRES. OBJETO SOCIAL. La Compañía tiene como objeto social lo

siguiente: a) Importación, distribución y comercialización a nivel nacional; de

equipos científicos, maquinaria, insumos, material descartable, suministros para el

laboratorio, la industria en general, la enseñanza, la educación y la medicina; b)

Podrá también importar, distribuir y comercializar a nivel nacional; toda clase de

equipos, maquinaria y materiales utilizados en control de calidad para la industria en

general; c) La compañía podrá dedicarse también a la exportación de todo tipo

de equipos científicos, maquinaria, insumos, suministros para el laboratorio y/o la

industria en general; d) Podrá hacer investigaciones de mercadeo y de

comercialización interno dentro de su área; e) Podrá adquirir acciones,

participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase; f) Podrá invertir en

la fundación o constitución de otras compañías; g) Así también podrá invertir

en el aumento de capital de las compañías de las que fuere socio y/o accionista; h)



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000 02



Dr. Gonzalo
ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todo tipo de acto y/o contrato permitido por la ley. k) Para el fiel cumplimiento de su objeto social, la compañía se ceñirá a las leyes pertinentes y podrá realizar actos y contratos permitidos por la Constitución y leyes ecuatorianas y el presente estatuto que en una u otra forma tengan que ver con las actividades de la prenombrada compañía. No podrá ejercer ninguna actividad bursátil y financiera de competencia de las instituciones bancarias.

ARTICULO CUATRO. DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si lo acuerda la Junta General de Socios en forma prevista en la ley y el Estatuto. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL. DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO. DEL CAPITAL:

El capital suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES de Estados Unidos de Norteamérica (USD 10.000,00), divididos en diez mil participaciones de un valor de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Capital que se encuentra suscrito y pagado en numerario por los socios en un cincuenta por ciento (50 %) al momento de la suscripción de la presente escritura. Cada uno de los socios suscribe sus participaciones de la siguiente manera:

- (a) OCHO MIL PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR HUGO ERNESTO RUEDA YÉPEZ
- (b) UN MIL PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO JAVIER RUEDA RODRÍGUEZ,
- y (c) UN MIL PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA.

El pago en efectivo de todos los socios consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración de capital de la compañía, que se agrega como parte integrante de la presente escritura. Sin embargo de constar la declaración del pago de los valores por todos los socios, a continuación se detalla el número de socios, el capital suscrito, el

\$ 8.000
1.000
1.000
10.000

capital pagado, el capital por pagar en el plazo máximo de un año y el número de participaciones. **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR PLAZO 1 AÑO	PARTICIPACIONES
HUGO ERNESTO RUEDA YÉPEZ	8.000,00	4.000,00	4.000,00	8.000
DIEGO JAVIER RUEDA RODRÍGUEZ	1.000,00	500,00	500,00	1.000
NORA GIOCONDA GUZMAN GALARRAGA	1.000,00	500,00	500,00	1.000
TOTAL USD	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10.000

ARTICULO SEIS. DEL AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, en la forma establecida por la ley. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieren pagadas o soportadas legalmente.

ARTICULO SIETE. RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de las participaciones. Cada participación da un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCHO. La compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se registrarán las transferencias de participaciones, la constitución de derechos reales y las modificaciones que ocurran respecto al derecho de los socios.

CAPITULO TRES.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE. Distribución de Utilidades.-

ARTICULO NUEVE. Ejercicio Económico: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres

primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.

ARTICULO DIEZ. Distribución de utilidades: Los Socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les correspondan, a prorrata de la participación social pagada, de conformidad con la ley y los estatutos. De acuerdo con la Ley de Compañías, la



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000 3

NOTARIA 16



compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **CAPITULO**

CUARTO.- DEL GOBIERNO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.

Del Gobierno: La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL**

DE SOCIOS.- ARTICULO DOCE. La Junta General, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE. Convocatoria:**

La convocatoria a Junta General la hará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía mediante comunicación dirigida a cada uno de los socios, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente y/o el Gerente General convocará a Junta General extraordinaria a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.**

De Las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.** La junta

general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital

social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DIECISEIS. Presidirá la Junta General de Socios el Presidente. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la junta como Secretario Ad-hoc.

ARTICULO DIECISIETE. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General

legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.-

Nombrar al Presidente y al Gerente General. b. Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración, como los relativos a balances, reparto de utilidades y formación de reservas. c. Resolver sobre el aumento o

disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. d. Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía. E. Fijar las

remuneraciones que percibirán el Presidente y el Gerente General. f. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. g. Fijar la

cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento

de poderes generales, de conformidad con la Ley. i. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía. j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro

órgano de la Compañía. k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000 4



Sección Dos.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO DIECIOCHO. ELECCIÓN Y DURACIÓN:

DURACIÓN: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO DIECINUEVE. ATRIBUCIONES Y DEBERES:

Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las participaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios. d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas. f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento. g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta de Socios. Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTE. ELECCIÓN Y DURACIÓN:

Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTIUNO. ATRIBUCIONES:

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Convocar a las sesiones de Junta General de Socios. b) Representar Legalmente la Compañía, en forma judicial y extrajudicial. c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía. d) Dirigir la gestión económico - financiera de la Compañía. e) Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha las actividades de la Compañía. f) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía. g) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de

firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado por la Junta General de Socios **h)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo **i)** Inscribir su nombramiento y el nombramiento del Presidente, con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil

j) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios **k)**

Conferir poderes especiales y generales de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley **l)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones **m)** Cuidar de que se

lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y socios y las actas de la Junta General de Socios **n)** Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General de Socios **o)** Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. **p)**

Abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que le señale la junta general de socios. **q)** Subrogar al Presidente, por falta o ausencia temporal o

definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito

su nombramiento **r)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la

Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO**

QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO VEINTIDÓS. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La disolución y

liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta

Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO**

UNO. En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo

que resuelva la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DOS.** Sin perjuicio de la



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000 5

NOTARIA 16



existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TRES.** En lo que se refiere a la Auditoría Externa, se estará a lo que dispone la Ley. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que se halla redactada y firmada por la Doctora Nora Guzmán, Abogada con matrícula profesional número nueve mil cuatrocientos nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por mí el señor Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo. De todo lo cual doy fe.-

HUGO ERNESTO RUEDA YÉPEZ

C.C. 170346825-3

DIEGO JAVIER RUEDA RODRÍGUEZ

C.C. 171924295-8

NORA GIOCONDA GUZMÁN GALÁRRAGA

C.C. 171175009-9.

EL NOTARIO

ESTADISTOR *****
 NACIONALIDAD: ECUATORIANO
 CÉDULA: MARIANITA DE M. SAGORABLET
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 INSTRUCCIÓN: LICENCIADO/A
 PROFESIÓN:

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: HUGO YEPEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LINDA YEPEZ
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXTINCIÓN: QUITO 16/06/2008
 FECHA DE CADUCIDAD: 15/03/2014

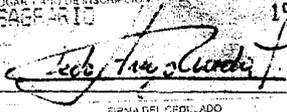
FORMA No. **REN 0214482**
 Pch


 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170348353

RUEDA YEPEZ HUGO ERNESTO
 IMPERIAL/COTACACHI/SAGRARIO
 16 SEPTIEMBRE 1952
 SEXO M
 REG. CIVIL No. 0073-00216
 IMPERIAL/COTACACHI
 SAGRARIO 1952


 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

109-0360 NUMERO 170348353 CEDULA
 RUEDA YEPEZ HUGO ERNESTO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

COMISARÍA DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a **17 MAR 2008**
 Dr. Gonzalo Rosales Chacón
 NOTARIO


 NOTARIA 16
 Dr. Gonzalo Rosales Chacón

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
DATOS DE FILIACION

USD
1.00

CEDULA: 171924295-8 COND.CEDULADO CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES: RUEDA RODRIGUEZ DIEGO JAVIER

NACIONALIDAD ECUATORIANA*****INDIV.D.M. V4333V3222
FEC.NAC: DIA 07 MES MARZO ANIO 1990

LUGAR DE NACIMIENTO: PROVINCIA PICHINCHA***** CANTON QUITO***** PARROQUIA SAN BLAS
LUGAR INECE: QUITO***** PROV. PICHINCHA***** TOMO 006 CLASE A PAGINA 0337 ACTA 04274 ANIO 1990
EST.CIVIL SOLTERO CONYUGE: INSTRUCCION SECUNDARIA PROF ESTUDIANTE
NOMBRE DEL PADRE: HUGO ERNESTO RUEDA YEPEZ NACIONALIDAD PADRE : ECUATORIANA*****
NOMBRE DE LA MADRE : MARIANA DE JESUS RODRIGUEZ-V NACIONALIDAD MADRE : ECUATORIANA*****
DOMICILIO: PROVINCIA PICHINCHA***** CANTON QUITO***** PARROQUIA COTOCOLLAO *****
CALLE LA FLORESTA DE CARCELEN NUM.CASA 04208 OBSERVACIONES
Lugar y Fecha Emisión : QUITO***** 10/03/2008

CERTIFICO:
Que los datos, otorgados en el presente documento, constan en el ARCHIVO MAGNETICO
de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.



Nº TICKET 00639004

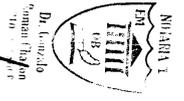
JEFATURA DE PROCESAMIENTO DE DATOS
FIRMA DEL CEDULADO

REEMPLAZA A LA CEDULA POR 30 DIAS

0639004

00006

En mi calidad de Notario Nº del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a 18 MARZO 2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171175009-7

GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

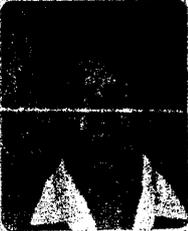
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, MAYO 1972

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0080 06556 F

PICHINCHA/QUITO

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4344V4462

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SUPERIOR

DR. JURISPRUDENCIA

RISORBERTO WILFRIDO GUZMAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARTHA CECILIA GALARRAGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXCEPCION: 25/05/2005

FECHA DE CADUCIDAD: 25/05/2017

FORMA No. PIN 1538129



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

074-0046 NUMERO 1711750099 CEDULA

GUZMAN GALARRAGA NORA GIOCONDA

PICHINCHA PROVINCIA
VILLA FLORA PARROQUIA

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 18 MAR 2007

Dr. Gonzalo Remar Chacón
NOTARIO





Lloyds TSB Bank

0000 7



El certificado a continuación expuesto es para INTEGRACION DE CAPITAL

CERTIFICADO

Quito, 17 de Marzo del 2008

Certificamos que hemos recibido de:

ACCIONISTAS	%PARTICIPACIÓN ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO
Hugo Ernesto Rueda Yépez	80%	USD 4.000.00
Diego Javier Rueda Rodriguez	10%	USD 500.00
Nora Gioconda Guzmán Galárraga	10%	USD 500.00
TOTAL		USD 5.000,00

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/CTVS

Valor que se deposita en la Cuenta de Plazo Mayor Integración de Capital, abierta en este Banco a nombre de la Compañía en constitución que se denominará:

"HUGO RUEDA REPRESENTACIONES CIA.LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de esta Compañía que justifiquen sus calidades tan pronto sea realizada la constitución de la misma, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Escrituras de Constitución y Nombramientos debidamente inscritos, Oficio de la Superintendencia de Compañías, mediante el cual se instruye al Banco proceder con la devolución del dinero depositado en la Cuenta de Plazo Mayor - Integración de Capital conforme lo establece la Resolución No.SC.SG.2006-005 de la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial No.372 de 06 de octubre de 2006.

En el evento de que no se llegare a legalizar o desistiere de la constitución de la Compañía en mención, para que el Banco pueda devolver el valor respectivo a los depositantes, éstos deberán entregar al Banco, el Oficio correspondiente emitido por parte de la Superintendencia de Compañías, mediante el cual se autorice u ordene al Banco la devolución a los depositantes de los valores en cuenta conforme lo establece la Resolución No.SC.SG.2006-005 de la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial No.372 de 06 de octubre de 2006.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 0.% hasta un plazo máximo de 180 días.

Atentamente,

Isabel Guerrero
 Lloyds TSB Bank Plc, Sucursal Ecuador
 Cevallos VJ
 C 101

**Isabel Guerrero
G 002**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7182138
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RUEDA YEPEZ HUGO ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2008 10:23:34 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- HUGO RUEDA REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

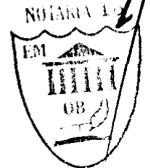
0000 8

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. HUGO RUEDA REPRESENTACIONES CIA LTDA. Otorgado por: LCDO HUGO ERNESTO RUEDA YEPEZ Y OTROS. Debidamente firmado en Quito, a Veinte y seis de Marzo del año dos mil ocho.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTA



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
0010 1414



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
0010 1414

100



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000 9



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HUGO RUEDA REPRESENTACIONES CIA. LTDA." Otorgado por HUGO ERNESTO RUEDA YEPEZ; DIEGO JAVIER RUEDA RODRIGUEZ; Y NORA GIOCONDA GUZMAN GALARRAGA. Celebrada ante mí, con fecha diez y ocho de marzo del año dos mil ocho; tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 1047, emitido por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, Directora Departamento Jurídico Subrogante de Quito, con fecha dos de abril del año dos mil ocho.- Quito a, ocho de abril del año dos mil ocho.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN



Dr. Gonzalo
Román Chacón
C.I.O. - ECUADOR

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

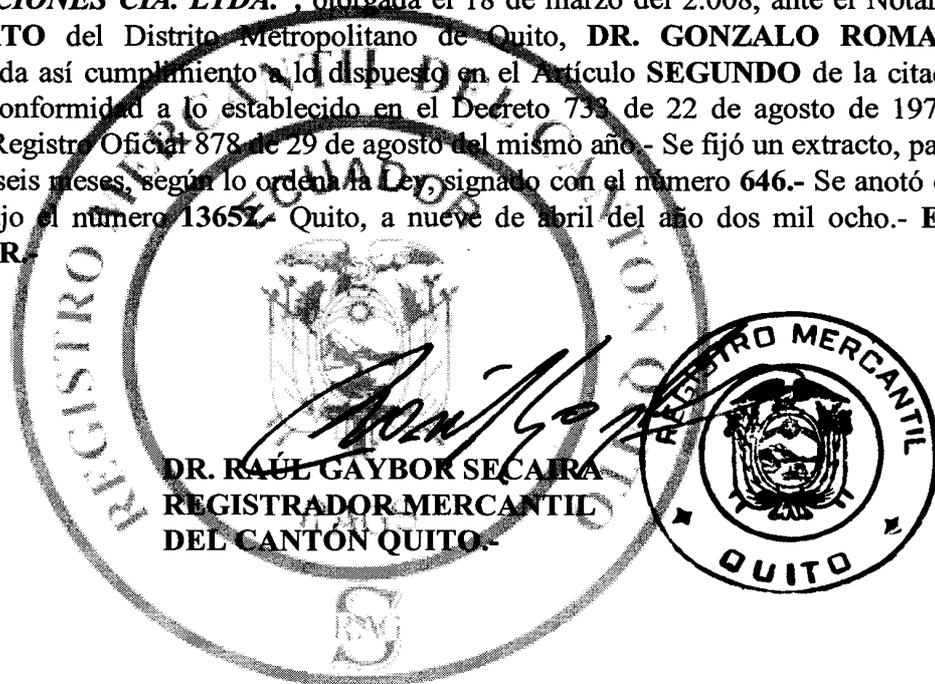


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 10



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL CUARENTA Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 02 de abril del 2.008, bajo el número **1047** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HUGO RUEDA REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**", otorgada el 18 de marzo del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **646**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1365**.- Quito, a nueve de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



08492

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0000 11

Quito, 14 ABR 2008

Señores
LLOYDS TSB BANK
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HUGO RUEDA REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cavallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL